



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Garantía Real) ° 680013103004-2021-00017-00

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1. De conformidad con las previsiones del artículo 139 del CGP, se rechazan por improcedentes los recursos propuestos contra el proveído emitido el 22 de febrero de 2021, pues indica tal artículo: **“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”**

2. Proceda Secretaría conforme se ordenó en el auto del 22 de febrero de 2021.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**493324872070702a54650669489dbe35ea9924a19e1d0dce07a7d84d756d
a0ce**

Documento generado en 11/03/2021 01:52:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**